

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/41/2023 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL FLORES GOVEA**, ostentando el cargo de Secretario General del Comité Municipal de Rioverde del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosi **EN CONTRA DE LA: “DESIGNACIÓN de los CC. Carlos Martínez Amador y a Graciela Montoya como PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN RIOVERDE SLP.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de abril de dos mil veinticuatro.**

*Visto el estado de que guarda el Juicio Para La Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, atendiendo al contenido de la resolución de fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, al tenor de los siguientes efectos:*

5. Efectos

1. *Se desecha Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales promovido por el ciudadano Miguel Ángel Flores Govea contra designación de los CC. Carlos Martínez Amador y a Graciela Montoya como presidente y secretaria del comité municipal del Partido Revolucionario Institucional en Rioverde S.L.P. por no haber agotado el principio de definitividad.*
2. *Se rencauza el Juicio del ciudadano que nos ocupa a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI con la finalidad de que conozca y sustancie estos medios de impugnación, ello dentro del plazo de 72 horas contadas a partir del momento de su recepción, y una vez hecho lo anterior, remitir dentro de las 48 horas siguientes, los expedientes debidamente integrados y los predictámenes, a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para que resuelva lo conducente.***
3. *Se deberá informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento dado a la presente resolución dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra, en el entendido que el plazo referido, comenzará a computarse a partir del minuto siguiente en que se lleve a cabo la recepción del oficio de notificación, al que deberá adjuntarse copia fotostática certificada de esta resolución para dar cumplimiento a la presente.*

*De las constancias que obran en autos se desprende que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI únicamente remitió oficio número **CNJP-SGA-OF-11972024**, mediante el cual informa a este H. Tribunal Electoral el seguimiento que se ha otorgado al expediente **CNJP-JDP-SLP-011/2024**, interpuesto por el ciudadano **Miguel Ángel Flores Govea**, lo anterior en atención al requerimiento que le fue otorgado por esta autoridad mediante oficio **TESLP/PM/DAPG/060/2024**.*

*Del mencionado desahogo del requerimiento, se informó lo siguiente:*

1. *En fecha 19 de febrero del año en curso: **A)** Se recibió y radicó el medio de impugnación primigenio interpuesto por el C. Miguel Ángel Flores Govea bajo la clave alfanumérica **CNJP-JDP-SLP-011/2024**; **B)** Se ordenó prevenir al actor para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de ese órgano de dirección, en razón que el domicilio precisado se encuentra en el Estado de San Luis Potosí; **C)** Se requirió a la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que informara si el actor es militante de ese instituto político.*
2. *El primero de marzo pasado, se acordó el desahogo del requerimiento realizado a la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido político.*

3. El cuatro de marzo de esta anualidad, se ordenó requerir a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de ese instituto político en San Luis Potosí, para que en auxilio de las labores del órgano intrapartidario y como diligencias para mejor proveer, de manera inmediata, por conducto de su Actuario, se proceda a notificar personalmente a Miguel Ángel Flores Govea, el proveído dictado en fecha diecinueve de febrero del presente año.

Por lo que, refirió que el expediente CNJP-JDP-SLP-011/2024, se encuentra en etapa de sustanciación, sin embargo, y toda vez que a la fecha han transcurrido 20 días naturales sin que se hubiese informado el seguimiento otorgado a dicho medio de impugnación.

Por ello, conforme al numeral 39 de la Ley de Justicia Electoral, **las resoluciones o sentencias del Tribunal deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades y órganos responsables, y respetadas por las partes.**

**Todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una resolución o sentencia del Tribunal estarán obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia los actos necesarios para su eficaz cumplimiento.**

En ese sentido, y toda vez que nos encontramos en etapa de proceso electoral el cual dio inicio formalmente el 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro. Este Tribunal Electoral local debe atender el cumplimiento de las sentencias con la debida inmediatez procesal, que permita la justicia pronta, expedita, eficiente, completa e imparcial.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; 35 y 39 de la Ley de justicia Electoral, **se acuerda:**

**Primero:** visto el estado que guarda el presente juicio, y con base al efecto **SEGUNDO** de la resolución de data 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se requiere a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI**, a efecto que, dentro de las **48 horas** siguientes a la notificación respectiva, informe del estatus que guarda el expediente **CNJP-JDP-SLP-011/2024**, interpuesto por el ciudadano Miguel Ángel Flores Govea debiendo acompañar las constancias que sustenten sus manifestaciones.

**Segundo:** Notifíquese por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, y publíquese en los estrados físico y electrónico con los que cuenta este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por los numerales 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con la Licenciada Rocío Guadalupe Almaguer Roque, Secretaría de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.